



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se recibió el Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE002221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-197549 y aportando el Certificado de Tradición donde consta tal registro. De igual manera, le informo que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia hizo devolución de las diligencias de notificación a la demandada por cuanto ha transcurrido más de 30 días sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la referida notificación. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 9 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **MARÍA DAMARIS SALGADO SALGADO**
C.C. Nro. 24.625.721
Demandada: **HERMINIA MOLINA**
C.C. Nro. 24.623.539
Radicado: **170014003010-2021-00580-00**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civil Familia, para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE002221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-197549.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-197549, el Despacho dispone comisionar a la ALCALDÍA DE MANIZALES para que realice la diligencia de secuestro sobre este bien.

Por otro lado, teniendo en cuenta la devolución realizada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de los documentos para la notificación de la demandada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación de la demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para que realice el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-197549 y ficha catastral Nro. 01040000049600770000000, consistente en un lote de terreno ubicado en el barrio Sacatin viejo - salida barrio la linda, de Manizales, con un área aproximada de 117 m², determinado por los siguientes linderos y dimensiones: ### por el norte: con el señor Albeiro Candamil en 11.90 mts, POR EL ORIENTE: escalas por donde se accede a los niveles -1 y -2 de la mejora plantada por el demandante, a continuación de esta con el señor Juan Nicolas Osorio en 9.10 metros, por el Occidente con el señor Jhon Leonardo Henao González y Alberto José Henao González en 9.10 mts, por el sur con escalas de acceso al bien inmueble en 6.10 metros y con Juana María Romero en 5.80 mts; de propiedad de la demandada **HERMINIA MOLINA**, con cédula Nro. 24.623.539.

PARÁGRAFO: Se advierte al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

SEGUNDO: LIBRAR el Despacho comisorio el Despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación de la demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 096 del 10 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2984f15d7187faf1c9885c37ff7db2b84dbfb1828af24a157376d7293a156c39**

Documento generado en 09/06/2022 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>